



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO Nº 11/15 DEL CONSEJO SOCIAL

POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL, APRUEBA LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE A TRAVES DE HERENCIA REALIZADA EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El día veintisiete de octubre de 2008, doña Abilia Diéguez Giralda, identificada con el NIF 11.992.278 D, otorgó testamento abierto ante la notaria doña Ana Margarita de los Mozos Touya, en el que figuran las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: LEGADO

Lega a su hijo PEDRO RODOLFO RODRÍGUEZ DIÉGUEZ la legítima que por ley le corresponde.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE HEREDEROS

Instituye heredera de todos sus bienes a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID”.

Atendido que:

1.- El artículo 222 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados mediante Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, establece que el ejercicio de las facultades patrimoniales, por lo que respecta a la afectación y desafectación de los bienes de dominio público y a los actos de adquisición y enajenación de los bienes patrimoniales de carácter inmueble, corresponde al Consejo de Gobierno, previa autorización del Consejo Social.

2.- Dados los términos en que la Universidad de Valladolid ha sido instituida heredera a través del testamento antes mencionado, ha de considerarse que la aceptación de la herencia en este caso se atiene al mandato contenido en el artículo 94.3 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que dispone que sólo se pueden aceptar herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos aparejados gastos, o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiriera.

3.- El artículo 96.1 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la aceptación de las herencias se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario, por lo que la presente aceptación exigirá la formación de inventario fiel y exacto de todos los bienes de la herencia, en los términos previstos en el Código Civil.

4.- El artículo 96.2 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León que las disposiciones por causa de muerte de bienes y derechos realizadas en favor de organismos de la Administración se entenderán deferidas a favor de la propia Administración.

El artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid establece que ésta estará integrada por Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial y que puedan ser creadas.

Por su parte, el artículo 14.1 de los antedichos Estatutos dispone. “Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de Los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que determinen los presentes Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios”.



Universidad de Valladolid

Consejo Social

En virtud del contenido de estos artículos, la designación como heredera de la Facultad de Ciencias habrá de ser entendida como institución hereditaria en favor de la Universidad de Valladolid.

5.- En relación con el destino que haya de darse a los bienes finalmente adquiridos por la Universidad de Valladolid, el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, dispone que los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los bienes muebles de extraordinario valor serán acordados por la Universidad con la aprobación del Consejo Social. Por su parte, en el artículo 24.4. h) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León establece como competencia del Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos previstos en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a dichos actos. En este sentido, considerando que las necesidades de gestión de esta Institución abonan la transformación en una cantidad líquida de los bienes inmuebles que finalmente se adquieran en condominio, resulta procedente por razones de economía procedimental, aprobar, en este mismo acuerdo, el correspondiente acto de enajenación en relación con los bienes inmuebles que, como resultado de la partición hereditaria según lo previsto en los artículos 1.051 y siguientes del Código Civil, le sean asignados a la Universidad de Valladolid en condominio con el legatario también instituido en las disposiciones del testamento mencionado.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, el Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, con informe previo favorable de su Comisión de Economía, ha tomado el siguiente **ACUERDO**:

“ Primero.- Autorizar la aceptación a beneficio de inventario por la Universidad de Valladolid, de la herencia de doña Abilia Diéguez Giralda que, en virtud de testamento y conforme al régimen legal aplicable, le corresponde.

Segundo.- Autorizar, cumplidas las formalidades legalmente exigibles, y para el caso en que se llegue a un acuerdo entre la Universidad como heredera y don Pedro Rodolfo Rodríguez Diéguez como legatario, la venta de la parte de cualquier inmueble que, en virtud del testamento arriba citado, haya sido adquirido pro indiviso entre ambos.”

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en la que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Social, en Valladolid a 9 de abril de 2015.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE

Fdo.: Gerardo Gutiérrez Fuentes

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Pedro Valerio Fernández

Fdo.: Pedro Valerio Fernández